

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**2403** *ORDEN de 30 de diciembre de 1996 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Real Transporte, a favor de don Miguel de Valdés Cardín.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Real Transporte, a favor de don Miguel de Valdés Cardín, por fallecimiento de su padre, don Juan de Valdés Suardíaz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 30 de diciembre de 1996.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**2404** *ORDEN de 30 de diciembre de 1996 por la que se manda expedir, en trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Eguía, a favor de don Enrique Herreros de Tejada y Sáenz de Navarrete.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), y en ejecución de la sentencia de fecha 25 de noviembre de 1994, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 56 de Madrid y confirmada por otra de la Audiencia Provincial de Madrid de 24 de junio de 1996, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se revoque la Orden de 18 de diciembre de 1989 por la que se mandó expedir Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Eguía, a favor de doña María Isabel Gómez-Acebo y Villapececlín.

Segundo.—Se cancele la Real Carta de Sucesión en el referido título, de fecha 18 de enero de 1990, expedida en virtud de la anterior Orden, devolviéndola a este Ministerio a los efectos consiguientes.

Tercero.—Se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Eguía, a favor de don Enrique Herreros de Tejada y Sáenz de Navarrete, previo pago del impuesto correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 30 de diciembre de 1996.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**2405** *ORDEN de 30 de diciembre de 1996 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Gausa, a favor de don Joaquín Alcalde de Oñate.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha

tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Gausa, a favor de don Joaquín Alcalde de Oñate por fallecimiento de su madre, doña Rosa María de Oñate y Prendergast.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 30 de diciembre de 1996.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**2406** *RESOLUCIÓN 13/1997, de 31 de enero, del Estado Mayor del Ejército del Aire, sobre autorización para la utilización de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz para tráfico civil.*

En cumplimiento del Convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 1996 por los Ministerios de Defensa y Fomento, con carácter provisional, y conforme con los términos del mismo sobre las condiciones de utilización de la Base Aérea de Torrejón para el tráfico civil, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1167/1995, de 7 de julio, sobre régimen de uso de los aeródromos utilizados conjuntamente por una base aérea y un aeropuerto y de las bases aéreas abiertas al tráfico civil:

Autorizo la utilización de las instalaciones de la citada Base Aérea de Torrejón de Ardoz, adscritas al Ejército del Aire, con la finalidad de apoyar la prestación del correspondiente servicio público y complementar las operaciones aeroportuarias que habitualmente se desarrollan en el Aeropuerto de Madrid-Barajas.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Jefe del Estado, Juan Antonio Lombo López.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**2407** *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1997, de la Inspección Regional de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Badajoz, en la que se delegan determinadas competencias en el Inspector regional adjunto.*

El apartado doce.3 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, dis-

pone que los Inspectores regionales podrán delegar las facultades que les atribuye el artículo 60 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos en favor de sus adjuntos.

En aras de dotar de una mayor agilidad y eficacia el funcionamiento de la Dependencia de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Badajoz, se estima conveniente delegar determinadas facultades del Inspector regional de Extremadura en favor de su Inspector regional adjunto.

Por ello, al amparo de las disposiciones citadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado:

Primero.—Delegar la competencia para dictar los actos administrativos de liquidación tributaria, correspondientes a las actas extendidas por los servicios de inspección de la dependencia en Badajoz en el Inspector adjunto al Inspector regional de Extremadura.

Segundo.—La presente Resolución será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Badajoz, 2 de enero de 1997.—El Inspector regional, Martín Cabello de los Cobos y Mancha.

## 2408

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de la ampliación del programa de bonos y obligaciones emitido por la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece, en su disposición adicional segunda, el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

1. Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de la ampliación del programa de emisiones de bonos y obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe máximo de 84.000.000.000 de pesetas, autorizado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1996, que se añade al programa de emisión de bonos y obligaciones por importe máximo de 160.000.000.000 de pesetas autorizado por Acuerdos de Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1995 y 16 de febrero de 1996.

Las emisiones cuya negociación se autoriza resultan homogéneas con las de los valores negociados actualmente en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

2. Autorizar, siempre que el Banco de España no ponga objeciones a las nuevas incorporaciones, la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de las emisiones de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se realicen dentro de la ampliación del programa de bonos y obligaciones hasta completar los 84.000.000.000 de pesetas autorizados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1996.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

## 2409

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de las emisiones amparadas en el Programa de Emisión sucesiva de Bonos y Obligaciones ICO 97, de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55

que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de las emisiones amparadas en el Programa de Emisión sucesiva de Bonos y Obligaciones ICO 97, de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial, cuyas características básicas son:

Características de los valores: Bonos y Obligaciones simples al portador.

Denominación:

Bonos ICO 97-I (Diciembre 2000).

Obligaciones ICO 97-II (Diciembre 2002).

Obligaciones ICO 97-III (Diciembre 2007).

Nominal de la emisión: 35.000 millones de pesetas cada una de las emisiones citadas en el punto anterior, ampliables a 70.000 millones de pesetas; es decir, un total de 105.000 millones de pesetas, ampliables a 210.000 millones de pesetas.

Valor unitario: 10.000 pesetas.

Tipo de interés: 6,50 por 100 anual; su pago se efectuará mediante cupones anuales de vencimiento el 26 de diciembre de cada año. Existirá un primer cupón irregular a pagar el 26 de diciembre de 1997, correspondiente al plazo transcurrido entre la fecha de desembolso de la última subasta (19 de diciembre de 1997) y la de inicio del devengo del primer cupón anual completo (26 de diciembre de 1997).

Fecha de emisión: Coincide con la fecha de puesta en circulación y desembolso correspondiente a la primera subasta, aunque los valores se pongan en circulación sucesivamente a lo largo del ejercicio de 1997.

Amortización: A la par, en las siguientes fechas:

Bonos ICO 97-I: 26 de diciembre del 2000.

Obligaciones ICO 97-II: 26 de diciembre del 2002.

Obligaciones ICO 97-III: 26 de diciembre del 2007.

Procedimientos de emisión: Se realizará mediante un sistema de subastas competitivas realizadas entre entidades colaboradoras y mediante colocaciones directas negociadas entre dichas entidades y el Emisor.

Materialización: Anotaciones en cuenta.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

## 2410

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 8 de febrero de 1997.*

### EXTRAORDINARIO DE FEBRERO

El próximo Sorteo Extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.